



## INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES SOBRE LA FICHA DE LA PERSONA PARTICIPANTE Y BAREMO DE MÉRITOS

### A) FICHA DE LA PERSONA PARTICIPANTE

La ficha solamente podrá verse entre la fecha de publicación de la lista provisional de admitidas y admitidos y de méritos, y la fecha de finalización del plazo de presentación de las reclamaciones contra dicha lista (**hasta el 17 de febrero de 2022**).

Las personas participantes dispondrán en la dirección de internet <https://hezigunea.euskadi.eus> de la posibilidad de reclamar. (Consultar para ello el apartado de reclamaciones).

Esta ficha se compone de cinco bloques.

#### **A.1.- Datos identificativos.**

Los datos deben corresponder con los rellenados por la/el participante en su instancia (excepto año promoción y calificación, que se incorporan de oficio por la Administración).

#### **A.2.- Datos opción de puntuación.**

Se refleja la opción de baremo señalada en la solicitud por la persona participante. Tiene que tener en cuenta que:

**A)** Si seleccionó la opción “Mantener la puntuación del último concurso en el que participó (2010/2011 o posteriores), se le ha mantenido las puntuaciones que tuvo en los apartados 2, 3.1, 3.2, 4.3, 5 y 6 del anexo I del último concurso en el que participó; los méritos que van de oficio dentro de los apartados 2, 5 y 6 del anexo I sí se han actualizado de oficio por la Administración, siempre que se trate de méritos perfeccionados después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes del último concurso de traslados en el que participó; y la baremación de los méritos del resto de apartados del anexo I se ha realizado conforme a lo indicado en el anexo I en cada caso (para valorar los méritos que no van de oficio, ha tenido que presentar la documentación acreditativa correspondiente).

**B)** La opción “Añadir nuevos méritos” posteriores al último concurso en el que participó supone que se estaba conforme con la puntuación obtenida en los apartados 2, 3.1, 3.2, 4.3, 5 y 6 en el último concurso que (2010/2011 o posteriores), pero a dicha puntuación deseaba añadir nuevos méritos posteriores a los ya baremados en el último concurso en el que participó, por lo que ha debido aportar con respecto a los citados apartados, los méritos finalizados y obtenidos con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes del concurso de traslados en el que participaron (según el caso, desde el 15 de diciembre de 2010, desde el 28 de enero de 2012 o desde el 23 de



noviembre de 2012, 21 de diciembre de 2013, 25 de noviembre de 2014, 21 de diciembre de 2015, 28 de noviembre de 2016, 13 de diciembre de 2017, 27 de noviembre de 2018, 19 de diciembre de 2019 ó 26 de noviembre de 2020) hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes del presente concurso. Si ha alcanzado el tope de puntos en alguno de los apartados o subapartados indicados no será necesario añadir nuevos méritos en el apartado o subapartado de que se trate.

\*\*En el caso de que haya incorporado nuevos méritos de esos apartados de fechas anteriores a las indicadas, no se han baremado

C).- Opción “Nueva baremación”: Esta opción es para quienes desean que se baremen méritos de los apartados 2, 3.1, 3.2, 4.3, 5 y 6 del anexo I de fechas anteriores a la convocatoria del último concurso en que participaron, o para los que no están de acuerdo con la baremación otorgada en los ya mencionados apartados en el último concurso en que participaron. Han debido de aportar toda la documentación justificativa de todos los apartados, según lo previsto en la convocatoria, para su valoración

### A.3.- Datos de participación.

CODIGO	DESCRIPCIÓN MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN
A	Destino Definitivo
B	Excedente Voluntario
C	Resolución firme de expediente disciplinario
D	Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso
E	Supresión o modificación del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo
F	Reingreso con destino provisional
G	Excedencia forzosa
H	Suspensión de funciones una vez cumplida la sanción
I	Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo
J	Provisional que nunca ha obtenido destino definitivo
K	En prácticas.

En primer lugar debe aparecer el código de la modalidad por la que se participa (según lo indicado en el cuadro). De acuerdo con dicha modalidad deberán figurar rellenos los datos de la misma.

En el caso de ejercer el derecho preferente a centro y/o localidad y/o zona, se debe comprobar que los datos de centro/localidad/zona son los correctos; las peticiones de especialidades deberán estar compuestas por el código de especialidad y la letra A, C ó D correspondiente al vernáculo, ejemplo:



Esp.	Idioma	Se indica	Observación
38	D		Correcto
38		E	Incorrecto. Falta código idioma

#### **A.4.- Datos del funcionario y méritos**

En el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros/as, deben aparecer todas las especialidades que tiene reconocidas la/el concursante, así como el perfil lingüístico acreditado y, en el caso de ser provisional, el Territorio Histórico en el que presta servicios actualmente. En el caso de funcionarias o funcionarios en prácticas, únicamente aparecerá la especialidad de oposición.

Los participantes de todos los Cuerpos, excepto los funcionarios en prácticas (que no se ordenan por el baremo de méritos), deberán comprobar que las puntuaciones otorgadas para cada apartado se corresponden tanto con sus tiempos de servicio, como con el resto de méritos alegados y/o presentados. En el caso de funcionarias o funcionarios en prácticas, únicamente aparecerá la especialidad de oposición

#### **A.5.- Peticiones de plazas.**

Se deberá comprobar por parte de la/el participante que en la ficha están consignadas todas las peticiones que dio de alta en la aplicación informática y que éstas son efectivamente las solicitadas, comprobando los códigos uno por uno.

Las **peticiones incorrectas** aparecen con la expresión **Error** a la derecha de cada línea de petición y las peticiones dadas de baja con la letra **B**.

##### **A.5.1. Casos de peticiones incorrectas:**

- Por selección incorrecta de especialidad:

Participantes que han introducido un código erróneo, que corresponde a una especialidad que no poseen.

Participantes que no han obtenido su primer destino definitivo y que han superado los procedimientos selectivos de ingreso convocados a partir del año 2007, sólo podrán participar por la especialidad de oposición, en caso contrario la petición es incorrecta.

Participantes que han introducido una petición de centro de EPA con una especialidad correspondiente a primaria, o al contrario, centro de educación primaria (CEIP) con una especialidad de EPA.

- Por selección incorrecta de idioma:

Participantes que han introducido un código erróneo de vernáculo (perfil lingüístico) o que no se corresponde con el perfil lingüístico acreditado.

-Por selección incorrecta de centro:

Participantes que han introducido una petición de centro de EPA con una especialidad correspondiente a primaria, o al contrario, centro de educación primaria (CEIP) con una especialidad de EPA.

-Casos de peticiones dadas de baja:

Participantes que solicitan puestos en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, sin cumplir la condición prevista en la base sexta, apartado 6 de la convocatoria.

El que aparezcan las peticiones en la ficha **NO** significa que sean peticiones válidas, sino que únicamente se corresponden con las indicadas en la solicitud. Las peticiones incorrectas figurarán con la expresión "Error" al final de las mismas.

**A.5.2. En las peticiones correspondientes a la modalidad de derecho preferente a localidad o zona, deberán haberse consignado las siglas "DPL" en el apartado "tipo de plaza". De no ser así, dichos participantes habrán sido excluidos de la modalidad E (participación por derecho preferente) por la causa S (no ha consignado las siglas DPL para identificar las plazas de derecho preferente).**

Los códigos de especialidad e idioma no deben aparecer, sólo deben constar las letras **DPL**.

## **B) RECLAMACIONES**

Las reclamaciones contra la baremación de méritos, subsanación de peticiones incorrectas, corregir errores subsanables, etc., deberán realizarse entre los **días 4 de 17 de febrero de 2022**, ambos inclusive, en la dirección de internet <https://hezigunea.euskadi.eus>.

Una vez se identifique con el DNI y contraseña, deberá acceder al enlace Área personal / Trámites con personal / Concurso de traslados /(deberá elegir el enlace correspondiente a los apartados sobre los que se desea reclamar)

**C) BAREMO DE MÉRITOS (Información a tener en cuenta antes de realizar una reclamación contra la lista provisional de admitidas/os con su baremación)**

### **C.1.-Méritos académicos**

**3.1.2.** Se valora el **Master** sólo en el caso de que sea diferente al requerido para el ingreso en la función pública docente y de al menos 60 créditos. Por este apartado no se valora el CAP/TED a ningún participante, cualquiera que sea su cuerpo docente, ni tampoco los antiguos cursos monográficos para el doctorado cuyo fin es la obtención de un título universitario oficial.

### 3.2.2. y 3.2.3. Titulaciones de primer y segundo ciclo

Para computar los estudios de segundo ciclo de una segunda licenciatura, arquitectura o ingeniería, se deberán presentar todos los títulos que se posean, incluida la licenciatura que sirvió como requisito para el ingreso en los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Escuela Oficiales de Idiomas y Música y Artes escénicas, salvo que ya conste en el registro de personal de este Departamento.

Con la presentación del título de la segunda licenciatura se computará únicamente como titulación de segundo ciclo en el apartado 3.2.3.

Para computar el primer ciclo de esa segunda licenciatura en el apartado 3.2.2. se deberá comprobar que:

- se han cursado los tres cursos del primer ciclo de esa licenciatura
- el primer ciclo no ha servido para obtener la primera licenciatura que fue requisito para el ingreso en la función pública

Para realizar dicha comprobación se debe aportar certificación académica de todos los títulos donde conste la superación de todas las asignaturas de todos los cursos que componen cada licenciatura

**3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional:** sólo se baremarán por este apartado los certificados otorgados por las Escuelas Oficiales de Idiomas y no los equivalentes. Este apartado se computa de oficio según la información recogida y actualizada en el registro de títulos del departamento. (Caso de presentar dos certificaciones para un mismo idioma sólo se considerará la de nivel superior que presente el participante)

**3.4. Baremación de títulos de lengua extranjera del Nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas:** este apartado sólo existe en los concursos de traslados de ámbito autonómico; se han computado de oficio los certificados/Títulos de lengua extranjera que consta en el Registro de Personal del Departamento de Educación, de nivel B2 o superior recogidos en la Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejera de Educación (BOPV de 10 de junio de 2019).

Por otra parte, y en la medida en que no procede la valoración de un mismo mérito más de una vez, en este caso la acreditación de un mismo nivel de conocimiento de un mismo idioma, el cómputo de los méritos de los apartados 3.3 y 3.4 referidos al dominio de una lengua extranjera se ha realizado de la siguiente manera:

- Si se acredita el conocimiento de un mismo nivel de un mismo idioma mediante la posesión de dos o más títulos o certificados emitidos por distintos organismos, de entre los previstos indistintamente en los apartados 3.3 y 3.4, se ha puntuado una única vez la acreditación del conocimiento de dicho idioma, en el subapartado 3.3, salvo que el participante indique lo contrario.
- Si se acredita el conocimiento de distintos niveles de un mismo idioma mediante la posesión de dos o más títulos o certificados emitidos por distintos



organismos, de entre los previstos indistintamente en los subapartados 3.3 y 3.4, se puntuará únicamente en el subapartado que corresponda al nivel superior acreditado, salvo que el participante indique lo contrario.

## **C.2.- Cargos directivos (sólo se computan como personal funcionario de carrera)**

La función tutorial sólo se cuenta a partir 24 de mayo de 2006, fecha de entrada en vigor de la LOE.

## **C.3.- Formación y perfeccionamiento**

5.1. De acuerdo con actual convocatoria por este apartado no se valora el CAP/TED a ningún participante, cualquiera que sea su cuerpo docente, ni los antiguos cursos monográficos para el doctorado cuyo fin es la obtención de un título universitario oficial.

## **C.4.- Otros méritos**

El apartado 6.6. Tutorización de prácticas hace referencia expresa a las nuevas titulaciones de “Grado y Master”. En consecuencia, no procede baremar por este apartado otras autorizaciones de prácticas correspondientes a estudios conducentes a titulaciones académicas distintas a las indicadas.

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL**

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de febrero de 2022